ECO DE TERUEL

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES GENERALES

Precios de suscripción

En Teruel, un mes. . . . 0'50 pesetas
Fuera, tres meses. . . . 1'75 »

ADMINISTRACIÓN, TOZAL, 1

PAGO ANTICIPADO

AÑO XV NÚM. 736

Se publica semanalmente

DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1900

ANUNCIOS

A cinco céntimos línea para los suscriptores; á diez para los que no lo sean.

Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

UN ATROPELLO Á TERUEL

Con motivo fundado la opinión pública se halla alarmada en esta capital, hace unos días, por efecto de un acontecimiento que formará época en los anales administrativos de España.

Nuestros lectores saben que la mayoría de comerciantes é industriales turolenses fueron embargados por no haber satisfecho al tesoro sus cuotas correspondientes al *trimestre que finó ayer*, y sin dejar trascurrir más que *cuatro días*, los bienes embargados salieron ayer á subasta, desglobando del expediente de ejecución (que era colectivo) las piezas correspondientes á una veintena de contribuyentes, faltándose con esto á la justicia distributiva y á los más rudimentarios principios de equidad. El procedimiento es nuevo en verdad, y Teruel tiene el triste privilegio de ser *el primero* en España que presencia semejante atropello, aun cuando fundados en la ley (elástica en otras ocasiones cuando les conviene) hayan obrado hoy como severos ordenancistas. Es que en Teruel los partidarios de la Unión Nacional se han dado á entender más que en las demás capitales donde ni siquiera se les ha embargado? Las autoridades superiores pueden probar que los unionistas han obrado en todo con la mayor cordura y corrección, sin siquiera hacer alarde—como en otras partes se ha hecho—de su oposición al actual gobierno. Realmente causará extrañeza que aquí se haya extremado el rigor administrativo hasta el punto de decretar, *al vapor*, la subasta que ayer tuvo efecto, satisfaciendo así los *caritativos* propósitos del Sr. Tesorero de Hacienda, D. Ramón Baeza, que ha dirigido los trabajos, llevando á sangre y fuego los procedimientos por cobrar *cuatro mil y pico de pesetas* á que ascienden los recibos de los embargados, los cuales jamás han dejado de satisfacer sus cuotas con la más escrupulosa puntualidad; pero el repatriado, Sr. Baeza, habrá dicho para su capote: «Esta es la hora de lucirme y ganar el ascenso que me quita el sueño: duro con estos, que son pocos y muy sumisos, y el Ministro, al admirar mi valor, mi actividad y mi talento, me remite enseguida la credencial de Delegado de Hacienda.»

Hay que hacer constar, para que á cada cual se juzgue como se merece, que tanto el Sr. Gobernador como el señor Delegado de Hacienda y los agentes ejecutivos han procurado conciliar las cosas para hacer el menor daño posible, obrando dentro de la ley: sólo el Tesorero ha sido la nota discordante poniendo á Teruel á prueba y avocado á un conflicto que, afortunadamente, se ha evitado por la sensatez de los atropellados por el ya *célebre economista*, D. Ramón Baeza.....

Réstanos hoy publicar la instancia que elevaron el jueves los contribuyentes sujetos al embargo, cuyo documento no se admitió por la Delegación por carecer de un requisito difícil de subsanar.

Dice así:

Sr. Delegado de Hacienda:

Los que suscriben, vecinos y del comercio de esta ciudad, con cédulas personales que exhiben, comparecen ante V. S. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente colectivo de apremio contra los mismos por delitos por industrial, y respetuosamente tienen el honor de exponer:

Que por la Agencia ejecutiva de esta localidad se les ha notificado con fecha de ayer la providencia por la que se manda proceder á la venta en pública subasta, bajo su presidencia el día 30 del actual, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, de los bienes que les han sido embargados, y sorprendidos por tal determinación que los coloca á la cabeza de los contribuyentes ejecutados por igual concepto en toda España, puesto que no se tiene noticia de que se haya anunciado la venta de bienes en ningún punto y en poblaciones tan importantes como en Valencia y Zaragoza todavía no se ha procedido al embargo, se ven en el caso de acudir á V. S. solicitando la suspensión del remate anunciado, por considerarla procedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Por regla general debe instruirse un expediente de apremio contra cada deudor, según la Instrucción que rije en la materia, pero el art. 148 de la misma autoriza, sin embargo, á los encargados de la ejecución para comprender en uno solo á todos los deudores cuando en un distrito municipal existen varios por un mismo concepto contributivo, como V. S. sabe mucho mejor que los que exponen.

El agente ejecutivo de Teruel ha podido, pues, seguir uno ú otro camino, esto es, ó proceder individualmente contra cada deudor ó colectivamente contra todos, pero no puede emplear un sistema mixto, individualizando el procedimiento dentro del expediente general, de tal modo que dicho expediente, que es *uno solo, se halle á la vez* en *diferentes periodos*, lo cual es verdaderamente absurdo; y esto es lo que está haciendo el agente de Teruel al poner á la venta los bienes embargados á los exponentes cuando *todavia no se ha procedido á la traba* de los de otros deudores comprendidos en el mismo expediente; y, seguramente, que V. S., tan justificado y recto, no lo habrá de consentir y hará entender á dicho agente que no puede pasar á un trámite en el *procedimiento colectivo* por el que ha optado, hasta que se hayan terminado respecto de todos los deudores, los trámites precedentes.

Y que esto debe ser así lo enseña, no solo el común sentir, sino diferentes disposiciones de la Instrucción, bastando al efecto citar las del art. 91, que no tendrían ni esplicación ni aplicación si hubieran de seguirse á la vez actuaciones ó diligencias diferentes respecto de cada uno de los deudores agrupados.

En efecto, y prescindiendo de que los testigos y el depositario han de ser los mismos para todos los contribuyentes, vemos en las disposiciones C y D. de dicho artículo que el requerimiento al Presidente y Secretario de la Comisión de evaluación, Alcalde ó Secretario del Ayuntamiento para expedir la certificación prevenida en el art. 75, ha de hacerse ó puede hacerse por medio de RELACIÓN en que se comprenda á *varios contribuyentes* y en que el plazo para expedir la certificación no ha de ser ya de 48 horas, sino que ha de computarse para cada uno de los deudores, aunque no puede exceder de 40 días, pudiendo también, conforme al apartado del mismo artículo, letra G, hacerse extensivo el mandamiento al Registrador para la anotación del embargo, á más de un contribuyente; no obstante que todas estas diligencias, hechas seperadamente por cada deudor, no *rompen* la unidad del procedimiento con perturbadora confusión, siempre que los trámites respecto de todos se lleven con ordenado encadenamiento.

Y suspendida la subasta, como los exponentes esperan que V. S. lo ordene, por ser medida rigurosamente procedente, pueda esa Delegación disponer la subsanación de las trascendentales infracciones que *vician* el expediente y de las que algunas se van á permitir los exponentes señalar á la ilustrada rectitud de V. S.

Prescinden del error de fecha que aparece en alguna ó algunas de las diligencias, pues ninguna se ha practicado en *20 de Enero de 1900* como se dice, porque esta es una equivocación material, que conviene, sin embargo, rectificar para evitar al agente posibles responsabilidades, pero con menos motivo se han visto tratados como reos de falsedad por imprudencias algunos funcionarios públicos; y van á enumerar algunas infracciones.

Es la primera, que el expediente se encabeza con una simple relación de deudores y no con la certificación prevenida en el artículo 66 de la Instrucción.

Es la segunda, la cometida en el nombramiento de Depositario. Este ha podido nombrarlo el Alcalde á invitación del ejecutor, es cierto, y ser uno solo para todos los contribuyentes conforme al apartado letra B del art. 91, pero en esta disposición no se dis-

pensa á la persona que haya de obtener dicho cargo, de las condiciones que exije para desempeñarlo el art. 75, según los cuales, el cargo ha de recaer *precisa y necesariamente* en contribuyentes *solventes* con la Hacienda, por los *mismos conceptos* y por cuotas *iguales ó superiores*; y el Sr. Villalba, depositario nombrado en este expediente, figura en *la relación de morosos*, es decir, que *no es solvente* con la Hacienda; no es comerciante como los apremiados, sino zapatero; ni por tanto, *contribuyente por el mismo concepto* que estos, y la cuota que debe pagar, y no ha pagado, es inferior á la que satisface el que menos paga de los exponentes. No ha podido ser, pues, depositario. La cualidad de *solvente*, cuando menos, es de rigurosa necesidad.

Es la tercera relativa á las condiciones del perito nombrado por el ejecutor. Ha de recaer el nombramiento de tal, según el art. 82 de la Instrucción aplicable, en persona que pertenezca á la profesión, arte ú oficio relacionados con los bienes embargados que hayan de tasarse, y D. Vicente Puente, individuo que reune la doble naturaleza de testigo y de perito, del apremiante no es comerciante como los embargados, sino un simple cesante, ex-escribiente de oficinas públicas, sin ocupación hoy conocida, y que públicamente manifestó ante los peritos de los exponentes que él no entendía de apreciar los géneros que tenía á la vista, limitándose á firmar las tasaciones de estos; sin que valga alegar que no existen en la localidad individuos con conocimientos para el cargo, porque semejante afirmación sería verdaderamente ridícula.

Es la cuarta la advertida en la providencia decretando la venta de los bienes embargados, la cual habiendo de sujetarse según ordena el art. 83 de la Instrucción repetida al modelo número 9.°, ha de contener necesariamente el nombre del deudor ó deudores, y en la providencia dictada para subastar los de los exponentes, se omite dicha nominación, sustituyéndola con la frase de «varios deudores», que no es equivalente ni llena la prescripción legal.

Y finalmente, por no hacer interminable este escrito, señalarán la omisión de la diligencia que exije el art. 141, según el cual no basta para citar el llevar por duplicado la cédula comprensiva de la providencia notificada, sino que la notificación ha de *hacerse constar* en el expediente; además, mediante diligencia que *firmará* el notificado, á no ser que este no estuviese presente ó se negase á firmar, lo que no ha ocurrido con los exponentes, y sin embargo tal diligencia no aparece.

Por todo lo expuesto, á V. S. suplican que llamando á sí el expediente colectivo de apremio contra los exponentes, se sirva suspender la subasta de los bienes que se les han embargado, anunciada para el día 30 de este mes, declarando que no procede pasar al período de la venta hasta que pueda acordarse la de los bienes de todos los apremiados y disponer que se subsanen los defectos apuntados y demás que no se ocultaren á la ilustrada penetración de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—*Florencio Casinos, Santiago Zapatero, Tomás Martín, Simón Pescador, Lorenzo Muñoz, Inocencio Miguel, viuda de Mediano, Antonio Pastor, Dionisio Zarzoso, Ignacio Hurtado, Valentín Mediano, Francisco Martín, Atilano Navarrete, Vicente Pastor, Manuel Gómez, Joaquín Pou, Angel Mallén, José Berguio, Félix Martín y Vicente Roig.*

OTRA VEZ SOBRE EL TAPETE

A pretexto de convertir en graduada la Escuela práctica de la Normal de Maestras de esta provincia, por el gusto quizá de que el Excmo. Ayuntamiento no tenga en la enseñanza oficial de párvulos y niñas más intervención que pagarla, recordarán los lectores de este periódico que el ilustrado Concejal Síndico D. José Sorní presentó á la Corporación municipal una proposición llena de enormidades.

También recordarán que S. E., dando señaladas muestras de prudencia y cordura, y en vista de que la proposición del Sr. Sorní había sido origen de una contraproposición del Sr. Zarzoso y de otra incidental del señor Miazza, no solamente no procedió con ligereza para aprobarlas ó desecharlas en el acto según se pretendía, sino que acordó fueran consultadas la Junta local de primera enseñanza y otras personas peritas, por la comisión nombrada para el dictamen, la cual, cumpliendo religiosamente el acuerdo, tuvo ocasión de saber que la opinión consultada calificaba unánime de improcedente la proposición del Sr. Sorní, contra la que se había presentado además una instancia firmada por 180 padres de familia, cuyo número se habría duplicado seguramente, si no hubiese apremiado el tiempo de recoger firmas.

A todo esto debió obedecer el no hablarse más del asunto por entonces; pues, en efecto; ¿Si no había de tener en cuenta nuestro celoso Ayuntamiento las valiosas opiniones de las personas consultadas, á qué pedirlas? Pero dos meses después y cuando la opinión pública había ya echado tierra sobre el asunto, y á pesar del resultado de los últimos exámenes que tanto y en tan buen sentido ha hecho variar la opinión del *Noticiero Turolense* sobre el estado de la primera enseñanza en esta ciudad, los Sres. Concejales D. Nicolás Lanzuela y D. Manuel Hernández, individuos ambos de la Comisión de referencia, han pensado, según rumores, presentar á S. E. en la sesión del miércoles próximo un brillante informe, digno de basarse en conocimientos más sólidos sobre administración de primera enseñanza y organización de escuelas graduadas.

Me complazco tanto como el que más en reconocer la rectitud de intención de dichos señores; pero como tengo por lesivo á los intereses de la enseñanza el rumor que circula sobre su dictamen, no puedo resistir al deseo de decir lo que entiendo respecto á él, salvando, como es natural, todos los respetos que tan distinguidos y celosos Concejales me merecen.

Proponen estos señores según mis noticias:

1.° Pedir á la superioridad la conversión de la actual escuela de párvulos, á la cual concurren 150 alumnos (niños y niñas), en una auxiliaría de la Escuela práctica de la Normal de Maestras, que debería convertirse en graduada.

2.° Pedir también la supresión de la sección elemental de la escuela superior de niños, que sustituye actualmente á una escuela elemental de la localidad, sin gastos especiales de retribuciones, material y alquiler, con resultados que no debo yo calificar.

3.° Solicitar igualmente la rebaja en una categoría del sueldo que legalmente disfrutan los actuales maestros y maestras, por no haber llegado á 10.000 almas el censo oficial, aunque en la conciencia de todos está que pasa mucho de ese número la población actual de derecho de esta ciudad.

4.° La creación de un premio, por quinquenios, para los maestros que más se distingan en el cumplimiento de su deber.

5.° Subvencionar escuelas de adultos y mejorar las condiciones del material de enseñanza y de los locales de escuelas, con las economías que resulten.

Es imposible llevar á la sección de párvulos de una escuela graduada más de 60 alumnos. Lo prohibe terminantemente el decreto-ley de su creación; y la autoridad administrativa de la Escuela Normal de la que es dependencia la graduada, no querría seguramente autorizar una manifiesta infracción de ley dentro de su establecimiento, en cuya puerta principal de entrada termina toda acción del municipio que no tenga por objeto pagar gastos de la enseñanza. No hay que soñar, pues, con que la actual escuela de párvulos, cuyo sostenimiento es obligatorio per ser Teruel capital de provincia, desaparecerá con la creación de la graduada.

En las escuelas de esta última clase no hay auxiliares de la primera, segunda ó tercera sección. El que empieza con la de párvulos continúa con ésta, variando anualmente los niños ó niñas, según los casos, de sala de clase, no de maestro ó maestra, y éstos, de programa, no de alumnos. He aquí por qué los niños de cada sección han de encontrarse todos constantemente á la misma altura de conocimientos; y no deben ser más de 60, porque la acción del auxiliar no alcanzaría bien á todos si excediesen de este número; ni caben ayudantes de auxiliar, porque con ellos se destruiría la unidad de acción dentro de cada grado y se relajaría la atención de los niños con la pluralidad de grupos, que es el principal inconveniente de las escuelas ordinarias. En cada sala de clase una sola sección; y para cada sección, un maestro ó maestra, el mismo siempre desde que el niño empieza hasta que termina la primera enseñanza.

Ahora bien: dado el derecho de los padres de familia á elegir escuela y maestro para sus hijos, en poblaciones poco numerosas no pueden reunirse en una sola, más de quince á veinte niños á la misma altura de conocimientos. Quien lo dude consulte los antecedentes de nuestra escuela oficial de párvulos desde su creación en 1857 y observará que con haber sido mucho tiempo una de las que mejores resultados dieran entre las de su clase, ningún año ha producido más de quince alumnos en disposición de pasar con provecho á la escuela elemental. A esto obedece, sin género de duda, la glacial indiferencia con que la creación de las escuelas graduadas ha sido recibida por la inmensa mayoría de las capitales de España. ¿Si han de morir por anemia, á qué crearlas? Y por anemia tienen que morir en toda población que tenga menos de 20.000. No cuenten los regentes de las escuelas prácticas con aumentar la matrícula de las mismas por este medio, pues no habrán conseguido poco si no disminuye notablemente.

Los Sres. Lanzuela y Hernández reconocen, según mis noticias, en su luminoso informe que el número de alumnos de cada escuela está en razón inversa de sus adelantos y que son muchos los niños que constituyen la matrícula de cada una de las de Teruel. ¡Y sin embargo, proponen la supresión de la sección elemental de la superior de niños; sección compuesta ordinariamente de 65 á 70 alumnos! ¿Qué se hará con éstos después? ¿Se les enviará á engrosar la matrícula ya muy recargada de las dos únicas elementales de esta clase que sostiene el municipio? ¿No sería más práctico y más en harmonía con el celo que se quiere demostrar por mejorar la enseñanza, crear con ellos otra escuela elemental con todas sus consecuencias?

Doy por buena la fé de los Sres. Lanzuela y Hernández al proponer un premio por quinquenios para los maestros que más se distingan en el cumplimiento de su deber, aunque son pocos los que ignoran cómo y á quiénes suelen concederse otros semejantes y las cuestiones personales á que siempre han dado lugar. También les hago la justicia de la rectitud de intención; pero desde luego aseguro que en ésto no se consumiría un céntimo del erario municipal; porque reducido á 1.100 pesetas el sueldo de los maestros, ninguno podría resistir aquí cinco años. ¿Si está en la conciencia pública que el motivo de todos estos belenes se funda en las gestiones de un maestro que ve por aquí el único medio fácil de trasladarse á otra población de mayores recursos económicos, aunque tiene aquí 1.375 pesetas de sueldo fijo, cómo habían de parar mucho en nuestras escuelas los que sólo tuvieran 1.100, ú 825? ¿Pues qué, se oculta á nadie que la vida en Teruel es mucho más cara que en Mora ó

Mosquernela, por ejemplo, cuyos maestros disfrutan del primero de dichos mezquinos sueldos?

No es probable que, en el caso de gravar el presupuesto de cinco en cinco años para ese premio, durara mucho la consignación de un gasto que podría ser suprimido cuando se tuviera á bien: si hoy mismo se quiere cercenar el gasto forzoso, ¿quién habrá que confíe en la duración del voluntario? Y pensar que este premio habrá de ser suficiente para evitar el trasiego de maestros tan perjudicial para la enseñanza, vale tanto como no entender ni una palabra de lo que entre nosotros sucede. Para los maestros, cien pesesetas de sueldo con carácter obligatorio valen más, muchísimo más que mil de las que no crean derechos; porque si algo tiene de halagüeña nuestra modesta profesión, es sólo la seguridad de una jubilación proporcionada al mayor sueldo legal disfrutado. Y el ejemplo está presente; proporciónese al humilde autor de estas líneas un ascenso con arreglo á ley en cualquier población de España, y se verá cómo no le importa prescindir de los recursos que hace ya muchos años le proporcionan sus horas extraordinarias de trabajo, con ser aquellos tan comentados y discutidos.

Sobre esto de premios, subvenciones, etc., me atrevo á llamar la atención de aquellos celosos Concejales que recibieron con los brazos abiertos la proposición del Sr. Sorní sólo porque implicaba considerables economías en el presupuesto municipal. Ya no hay tales economías, Sres. Concejales; sólo queda aquello de desnudar á un vestido para vestir á un desnudo, sin la seguridad de que al segundo le sentará mejor el traje que al primero; pero todo ha de gastarse, aunque en distinta forma. ¿A qué pues, exponerse á la eventualidad del éxito, cuando sólo con que el Ayuntamiento y la Junta local perseveren en la recomendable acción emprendida sobre las escuelas que ahora funcionan, serán indiscutiblemente los resultados tan prósperos como cabe dentro de la legislación actual?

Respecto á la proyectada rebaja de sueldos, sólo me permite decir mi delicadeza que, si se acuerda que no merecen mis servicios el que disfruto, pongo espontáneamente desde luego á disposición del Excmo. Ayuntamiento lo que se entienda que cobro de más.

No persigo fines bastardos. Entiendo que la reorganización de la primera enseñanza se impone aquí y en todas partes; pero me creo algo autorizado para asegurar que no podrá llevarse á efecto en ninguna, sin un cambio radical en la ley de Instrucción pública, y menos en Teruel donde nos falta la base de la Normal de Maestros. Mi fin es solamente oponerme en lo poco que puedo, y ojalá pudiera más, á que, bajo especiosos pretextos, se reduzca, en vez de aumentar, el número de centros de educación é instrucción gratuitas en un pueblo noble y generoso á cuya niñez he consagrado casi entera mi vida profesional y en el que he tenido la honra de haber visto nacer á mis más caras prendas, á los pedazos de mi corazón.

Miguel Vallés

NOTICIAS

En el último Consejo de ministros se ha aprobado la solicitud de prórroga instada por la compañía constructora del ferrocarril Central de Aragón. Aun cuando no se dice cuánto tiempo se ha concedido para terminar las obras en toda la línea, suponemos que la concesión será de año y medio, como ya se anunciaba.

Ya veremos si la empresa constructora cumple dentro del plazo de la prórroga.

—o—

Con el ceremonial de costumbre, tendrá lugar el próximo mártes, la función cívica que este heróico pueblo dedica á la memoria de las víctimas sacrificadas en la memorable jornada del 3 de Julio del año 1874.

—o—

Ya que D. Ramón Baeza, Tesorero de Hacienda de esta provincia, lleva tanto interés porque paguen los contribuyentes lo que adeuda al Tesoro público, también es justo que dicho señor pague lo que adeuda por inquilinato de la casa que habita en las oficinas del Estado, pues no sabemos que haya ninguna ley ni disposición que le autorice para apropiarse la habitación que hoy ocupa.

La rectitud, el puritanismo y la obediencia á las leyes de que tanto alardea el citado funcionario, le obligan á que cuanto antes justifique que no es abuso lo que hoy denunciamos.

—o—

El jueves último se encargó de su destino, después de larga ausencia, el ilustrado Secretario de ésta Diputación provincial, nuestro querido amigo, D. José Guirado López.

Sea bien venido.

—o—

En otro lugar de este número, publicamos el luminoso artículo que nos remite Don Miguel Vallés sobre el *arreglo escolar*, nuevamente removido en el Ayuntamiento de esta capital.

La competencia y sinceridad con que tan ilustrado profesor trata el asunto, nos releva hoy de hacer comentarios.

Confiamos que el Ayuntamiento tomará en cuenta los irrebatibles argumentos que aduce en su trabajo el Sr. Vallés, y procurará atemperar á él la resolución que se tome en la próxima sesión.

—o—

Mañana darán principio en la Escuela Normal los exámenes de reválida para obtener el título de maestra elemental.

Según nuestras noticias, son cinco las jóvenes aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios.

—o—

Ayer á la hora anunciada se efectuaron las dos subastas, que previene la ley, de los efectos embargados á los industriales turolenses. No se presentó licitador en dichos actos, y quedó anunciada la almoneda por espacio de tres días.

La hazaña del Tesorero de esta provincia se ha llevado á efecto, llenando de orgullo y satisfacción al *recto* funcionario que con tal actividad ha sabido ganarse méritos para obtener las simpatías generales de esta heróica ciudad.

—o—

El pensionado por nuestra Diputación provincial para el estudio de la escultura, Don Ricardo Pascual y Temprado, natural de Muniesa, acaba de obtener en reñida oposición el premio en la clase de modelado del antiguo. Es una distinción muy honrosa para tan aventajado alumno, y demuestra no solamente sus especiales aptitudes para el arte en una de sus manifestaciones más difíciles, sino también su aplicación al estudio.

Si no recordamos mal, la pensión que disfruta el Sr. Pascual no pasa de 750 pesetas al año. Verdaderamente es muy mezquina ayuda para un artista de tanto mérito.

—o—

La Sociedad explotadora de las minas de hierro de Ojosnegros, ha firmado un contrato con la empresa del ferrocarril central de Aragón, obligándose esta á trasportar el mineral de aquellas desde la estación de Santa Eulalia al Grao de Valencia, por la cantidad de un céntimo por tonelada y kilómetro de recorrido.

ULTIMA HORA

Sr. Director del Eco de Teruel.

Madrid 30, 6-15 t.

En la Administración de Correos de esta Córte ha habido importante desfalco; suspenso de empleo y sueldo Habilitado; instrúyese expediente para depurar cómplices.

Madrid 30, 7-45 n.

En Orihuela decrecen aguas; la inundación arrasado cosechas; 800 familias quedan en la miseria. Acordádose distribuir en Murcia y Almería cien mil pesetas para activar obras.

En Albos (Almería), el Gobernador y Arquitectos encontraron destruídas manzanas enteras y muchas casas inundados sótanos.

El corresponsal.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS

BANCO DE PRODUCTOS

ROCA ETC. C.ÍA

SOCIEDAD EN COMANDITA

NUEVA DE SAN FRANCISCO, NUMERO 5. PRINCIPAL. BARCELONA

Admite depósitos de toda clase de géneros para la venta directa al consumidor en comisión, no exigiendo retribución alguna del comprador.

Adelantos sobre mercancias, en metálico y en especie:

Se necesitan representantes en todas las provincias de España y extranjero.



LA DULCE ALIANZA

CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y CERERÍA DE LA VIUDA

DE MIGUEL BLESA

Plaza del Mercado, número 1, Teruel

Habiéndose terminado las obras de reparación en el primitivo local que siempre ha ocupado este establecimiento, tengo el gusto de ofrecerlo de nuevo á mi clientela y al público en general, por haber introducido en él una variada reforma sin omitir gasto alguno é igualmente ofrezco los artículos propios de esta industria, como son: mazapanes de varias clases, legítimo turrón de Gijona, guirlache, blanco de avellana y piñón, negro de almendra, repostería de varias clases y formas, yemas escarchadas, envueltas y acarameladas, cascas de yema y de batata, anguilas de mazapán de diferentes tamaños en bonitas cajas cartón, peces, canastillos y jamoncitos, también de mazapán en diferentes tamaños, dulces secos y en almíbar de varias clases y todo lo concerniente á las citadas industrias.

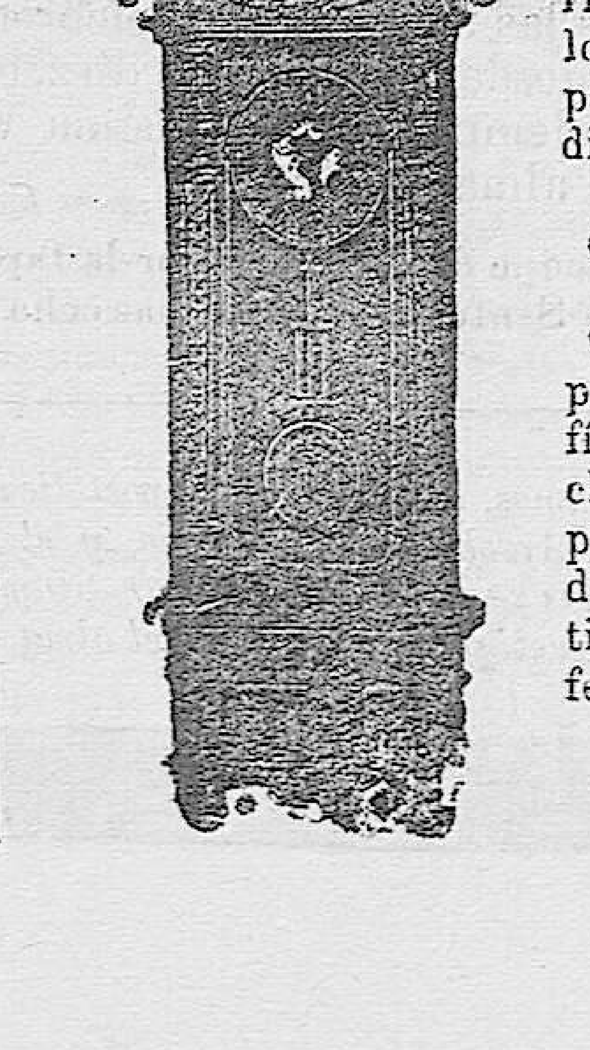
Vinos de Jerez de diferentes marcas, cognacs de acreditadas fábricas, anisados, escarchados y licores de varias clases á precios económicos.

Se sirven encargos de tortadas, ramilletes y platos para postre, sirviendo estos con prontitud y economía como así lo tiene justificado.

RELOJERÍA Y PLATERÍA

DE INOCENCIO MIGUEL

39, Mercado, 39, Teruel



Ventas al contado con grandes rebajas de precios.

Un completo y variado surtido de relojería de bolsillo y pared, caprichosos dispertadores.

Garantía un año.

Gran taller de reparaciones, por difíciles que sean, hechas con la mayor precisión, respondiendo en todo tiempo de su perfección.

Mercado, 39

ENCUADERNACIONES

Se hacen de todas las clases, desde las de lujo hasta las más económicas, con prontitud, esmero y á precios sin competencia.

Para encargos en la imprenta de este periódico.

DON FERNANDO PIQUER

DENTISTA.

Coloca dentaduras garantizadas y practica extracciones con el BENESOL.

Bajada de San Francisco, 28, Valencia

Encargos: FONDA DEL TURIA, Teruel

DISPONIBLE